

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>791.713.174</b>	<b>202.915.164</b>	<b>588.798.010</b>
05	Transferencias Corrientes	204.491.378	188.538.224	15.953.154
08	Otros Ingresos Corrientes	110	-	110
09	Aporte Fiscal	572.844.686	-	572.844.686
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.376.940	14.376.940	-
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	<b>GASTOS</b>	<b>791.713.174</b>	<b>202.915.164</b>	<b>588.798.010</b>
21	Gastos en Personal	26.836.578	-	26.836.578
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.413.985	-	7.413.985
24	Transferencias Corrientes	724.179.208	188.538.224	535.640.984
25	Integros al Fisco	60	-	60
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.653.644	-	1.653.644
33	Transferencias de Capital	31.629.639	14.376.940	17.252.699
34	Servicio de la Deuda	60	-	60

**GLOSAS :**

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 47 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

149.765

03 Asociada al subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Miles de \$**

Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

04 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

05 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.

06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir de forma semestral a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados un informe sobre el estado de avance de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, indicando estudios realizados, gestiones concretadas, contrataciones realizadas y toda otra información que, a juicio del Ministerio, sea pertinente.

07 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.